

Índice copiosísimo

Quando se dirà que el eriado coopera al pecado del amo, y quando que le permite? pag. 80. à num. 27.

Si sea licito alquilar la casa, &c. à las Meretrices? pag. 81. num. 32. y 33.

En que caso sea licito al Cirujano curar à vna muger con peligro de pecar? pag. 83. à num. 48.

Pecados de costumbre, se distinguen de los de ocasion proxima, pag. 83. sub num. 46. y pag. 91. nu. 119.

Si sea licito permitir el pecado de otro? y que diferencia ay entre el mandar, aconsejar, ò pedir algun pecado, del permitirle? pagina. 391. num. 2. y 3.

Si se pueda sin pecado, con razonable causa, pedir prestado al usurero, juramento al Infiel, y la absolucion al Parrocho que està en pecado mortal? *ibid.* à n. 9.

Dase vna regla general en esta materia, p. 393. n. 25. Vide alia, verb. *Culpa, Costumbre, Absolucion, Confesion, Decreto, y Promessa.*

Peligro de muerte.

Si por evitar el peligro de muerte sea licito obrar alguna cosa prohibida por Derecho natural? pag. 78. à numero 4. ad 8.

Si podrá vno exponerse à riesgo cierto de perder la vida con justa causa? pagina 425. num. 1. y 5.

Si podrá vno exponerse à peligro de padecer la muerte por el bien de su Patria? pag. 428. num. 26.

Vide alia, verb. *Carné, Parrocho, Muerte, y Homicidio.*

Pena.

Las penas no se han de entender à otros casos, que à los expressos, pagina 80. num. 25.

Y esto, aunque aya similitud de razon, pagina. 318. num. 31.

Para incurrir las penas no basta saber que la cosa està prohibida, sino tambien que està prohibida debaxo de tales penas, pag. 208. à num. 1.

Y aunque no es necesario consentimiento en la pena, pero si en la causa de la pena, num. 2.

Para incurrir las penas se requiere sentencia de Juez, num. 5.

Y la noticia para incurrir las penas deve preceder à la transgression, pag. 209. num. 7.

Si los Prelados Regulares puedan dispensar con sus subditos en las penas Pontificias, en el fuero externo? y los Confesores en el interno? pag. 209. à num. 9.

Vide alia, verb. *Esupro, Interpretacion, y Precepto.*

Penitencia Sacramental, Penitentes.

Que penitencias deban dar los Confesores, y que obligacion ay en los penitentes, en orden a recibir las? pag. 160. à num. 1. ad 7.

Si el penitente està obligado à cumplir por si mismo la penitencia? pagina 160. à num. 8. ad 10.

Si puede conmutarse à si proprio, con propria autoridad? num. 11.

Pension.

Si sea pecado pretender alguna pension sobre algun Beneficio, con animo de hazer se rico, y despues casarse? pagina 228. num. 1.

Por que titulos se suelen conceder las pensiones? pagina 230. à num. 20.

Si la Pension se entienda por Beneficio Ecclesiastico para la obligacion de rezar las Horas Canonicas? pag. 260. num. 24.

Vide alia, verb. *Simonia.*

Perpetuo, Permutar.

Que se entienda por la clausula *perpetuo*? pagina 124. num. 68. y 69.

Si sea licita la permuta de cosas Espirituales? Vide *Simonia.*

Personado.

De que personado hable el cap. *Per nostras*, y como deba entenderse dicho texto? pag. 254. à num. 14.

Pezes Morales. Vide Precepto.

Pleytos.

Los pleytos son açotes durisimos de los hombres, pag. 68. num. 10.

Polucion.

La polucion està prohibida por Derecho natural, pagina 456. Proposicion 49 à num. 1.

Pero *virum* està prohibida por Derecho natural *sub mortali*? pagina 457. num. 12.

Que pecado sea apetecer la delectacion de la polucion en sueños, que suceda sin pecado? ò deleytarse de ella despues de sucedida la tal polucion? p. 457. à n. 6.

Si sea pecado, ò que pecado sea la polucion que no es intentada, sino prevista en su causa? pag. 457. numero 10. y 11.

Si la polucion, sodomia, y bestialidad sean de vna mesma especie? pag. 475. num. 1.

Possesion.

Al que posee, favorecen los Derechos contra el Actor, pag. 16. num. 138.

La condicion del que posee es mejor, pagina 365. à numero 4.

Potestad.

Que se entienda por aquella clausula *de plenitudine potestatis*? pag. 123. num. 67.

Precario.

Que sea precario, y en que se distinga del conmodator? pagina 283. num. 32.

Precepto.

En los preceptos penales no vale lo que el Legislador estatuyera, sino lo que estatuyd, pag. 217. num. 55.

El precepto de guardar las Fiestas, y el precepto del ayuno de la Iglesia, obligan *sub mortali*, y lo contrario està condenado, pag. 459. à num. 1. ad 3. y num. 5. y 6.

No, empero, se condena alli el dezir, no ser muy frequente el que las leyes Ecclesiasticas obliguen à mortal, numero 4.

Si el que sabe que no ha de poder cùmplir el precepto quando llegue su obligacion, està obligado à prevenirle? pagina 384. à numero 6.

Si ay fraude, ò dolo, en huir la obligacion de el precepto? pagina. 385. à num. 9.

Si se puede tomar ocupacion incompatible con el ayuno, y Horas Canonicas? *ibi.* num. 14.

Si puede vno defatigarse voluntariamente por huir el ayuno? pagina. 385. à numero 10. y pag. 387. à num. 30. ad 34.

Veanse muchas sequelas en el numero 33.

Por-

De las cosas mas particulares.

Por qué causa se puede comer en Castilla carne de pesquezo los Sabados, y no de lomo? pag. 387. à num. 35. ad 55.

Qué pecado sea quebrantar el precepto en quanto al modo? pagina 387. à num. 37.

Si la carne de pesquezo sea pez moral? y si deban admitirse pezes morales, ibi. à num. 44.

Vide alia, verb. *Comunion, Confession Sacramental, y Sabado.*

Precio.

Si quando las cosas se venden publicamente, sea el precio justo la mitad de lo que valen para el comprarlas, y la mitad mas de lo que valen para el venderlas? pag. 282. à num. 19.

El justo precio de las cosas que se venden fiadas, es mayor que el de las que se venden de contado, pagina 278. à num. 33. ad 49.

Quanto se envitezan las mercaderias vltoneas? pagina 282. numero 18.

Qual sea el justo precio de los cambios? pagin. 271. à numero 38. ad 43.

Lo que se puede llevar de intereses por los incomodos, se puede incluir desde luego en el precio de la mercaderia, pagina 280. num. 57. y 58.

Vide alia, verb. *Compra, Venta, Mercaderes, y Mercaderias.*

Prelados.

Los Prelados inmediatos pueden interpretar los Sagrados Canones, y Privilegios, y los Subditos pueden seguramente estar à dichas declaraciones, pagina 247. num. 35.

Al Prelado no se le deve creer en daño de Tercero, pagina 209. num. 8.

Los Prelados pueden dispensar consigo *directè* en las leyes, votos, y juramentos, en que pueden dispensar con los Subditos, pag. 255. num. 22.

El Prelado à quien se le revela el delito secreto del Subdito, como à padre, ni le puede publicar, ni castigar, pag. 298. num. 4.

No solo los Generales, y Provinciales, sino tambien los Prelados Locales, como Guardianes, Piores, &c. se entienden por Prelados inferiores en el *cap. fin. de Penit.* y lo mismo sus Vicarios, pag. 98. num. 45. y 46.

Vide alia, verb. *Heregia, Generales, y Pena.*

Prenda. Vide Hypoteca.

Presencia.

Qué se entienda por presencia moral? pagina 151. numero 14. y pag. 152. num. 22. y 23.

Presumpcion.

La presumpcion se tiene por verdad, pagina 2. numero 6. y pagina 402. num. 14.

Haze verdadero el caso, y se equipara à la Escritura, pagina 53. numero 5.

Vna presumpcion quita otra, y la mas fuerte la menos fuerte, pag. 53. num. 6. y 7. y pag. 37. num. 16.

Muchas presumpciones pueden mas que vna, pag. 54. num. 8.

La presumpcion releva de la obligacion de probar, y transfiere dicha carga en el contrario, pagina 298. numero 8.

Deve presumir lo que es mas honesto, pagina 208. numero 22.

El Derecho presume que la muger desflorada era doncella, y que fue decepta, pag. 30. à num. 19.

La presumpcion cede à la verdad, y cessa en lo claro, pagina 56. num. 26. y pag. 311. num. 10.

Lo que no es verisimil, se presume falso, p. 370. n. 1.

Los accidentes no se presumen, pag. 376. num. 12.

En el articulo de la muerte no se presume que vno se olvidasse de cumplir con su conciencia: ni se presume olvido, pag. 297. (2. por yerro) num. 9. y 10.

No se presume enmienda del delito por solo el decurso de tiempo, sino que passen à lo menos tres años, pagina 296. num. 6.

Quando cessa la presumpcion de la ley, *adhuc* en caso particular, cessa la mesma ley, pag. 331. num. 32.

Qualquiera en caso de duda deve presumirle bueno, y no malo, pagina 360. num. 5.

El que calla se presume que consiente, y que acepta, pagina 132. num. 122.

A lo menos en lo favorable, pag. 363. numer. 2. y 3.

Vide alia, verb. *Probança, Intencion, Acto, y Hechizos.*

Prescripcion.

Para la prescripcion se requiere buena Fè, pagina 324. num. 14.

Las leyes de la prescripcion solo valen para el fuero externo, pagina 313. num. 26.

Para la prescripcion *adhuc*, en materia Canonica, y en ausencia del Legislador, basta el tiempo de diez años, pag. 224. num. 106.

Privacion.

Ninguno deve ser privado de su derecho sin culpa suya, pagina 146. num. 29.

Privilegio.

El privilegio no ha de ser con daño de Tercio, pag. 31. num. 37.

Si pueda el Pontifice revocar los privilegios remuneratorios? pag. 118. num. 19.

Si los privilegios que son contra el Derecho, se ayán de interpretar siempre con restriccion? num. 25.

No es de razon de los privilegios, que sean Bulados? pagina 146. numer. 25.

Lo que se concede por privilegio, y favor à vno, no se deve convertir en daño, pagina 146. num. 29.

El privilegio concedido a vn Convento, *eo ipso*, se concede à toda la Orden, pag. 147. num. 34.

Como se entienda aquello que aize el Papa, confirmando los privilegios de los Regulares: *Dummodo non sint contra Concilium Tridentinum*? pagina 173. num. 4.

Si puedan los Regulares en el fuero interno usar de los privilegios revocados por el Tridentino? pag. 174. à num. 6. y pagina 480. num. 12. y 3.

Qué privilegios sean los expressemente revocados por el Tridentino? *remissivè*, pag. 480. num. 4.

Si los privilegios de los Regulares concedidos por *viva voce* oraculos, estén revocados? ibi. num. 5. y 6.

De qué sirva obtener privilegio en caso de duda, à opinion? pag. 220. à num. 78.

Indice copiosísimo

Los Sacerdotes no pueden renunciar el privilegio de la exención, pag. 458. num. 2.

Vide verbo *Ley*.

Probança.

Es necesario probar lo que se dize, y no basta decirlo, pag. 37. num. 16.

Lo notorio no necesita de probança, pag. 53. n. 1.

Quando con vn testigo concurren presumpciones, el tal haze probança, pag. 130. num. 110.

Las probanças deven ser de necesidad concluyentes, pag. 298. num. 6. y pag. 390. num. 8.

Si el Denunciador está obligado à probar lo que denuncia? pag. 401. num. 8. 9. y siguientes.

Vide alia, verb. *Açtor, Confesion Judicial, Derecho, Matrimonio, y Presumpcion.*

Procurador. Vide *Opinion.*

Proemio.

El proemio induce causa final, pag. 220. num. 77.

Prohibicion.

Nadie puede prohibir lo que no es en su daño, y es en provecho de otro, pag. 39. num. 34.

Lo que no se prohíbe expresamente, deve tenerse por permitido, pag. 94. num. 13. pag. 215. num. 33. y pag. 253. num. 8.

Especialmente à los Reyes, pag. 215. num. 34.

La prohibicion limitada, produce limitado efecto, pag. 216. num. 45.

En caso de duda de si el acto está prohibido, deve tenerse por permitido, pag. 254. num. 9.

Vide alia, verb. *Disposicion.*

Profesion. Vide *Matrimonio.*

Promessa.

La promessa que no se puede cumplir sin pecado, no obliga, pag. 25. num. 20.

La promessa illicita, es nula, num. 21.

Lo mismo es no aver auido promessa, que ser nula, num. 23.

Si la promessa aceptada, obligue de justicia? pagina 298. num. 2. y 14.

Si fuese fingida, no obliga en conciencia, n. 3. y 13.

Toda promessa se entiendo, *rebus se stantibus*, pagina 363. num. 7.

En la promessa general no vienen aquellas cosas, que vno verisimilmente no concediera en especie, ibi. num. 6.

Si de la simple promessa legitimamente aceptada, se dà accion en el fuero judicial contra el promitente? pag. 363. num. 1.

Si la donacion, y promessa hecha al que está presente, y que calla, sea válida? ibi. à num. 2.

Quando à vno le han prometido vna cosa, y no puede conseguirla despues, podrá tomarla ocultamente, ó vsar de compensacion oculta, pag. 363. num. 4.

La promessa aceptada obliga à pecado mortal, segun la mas comun, y verdadera sentencia, pagina 378. num. 8.

Vide alia, verb. *Pacto, y Juramento.*

Proposicion.

Si puede vna Proposicion ser *simul* verdadera, y escandalosa? quæst. proem. dif. 4. à num. 10.

Y si pueda ser *simul* verdadera, y perniciosa *in praxi*? ibi. à num. 14.

Qué pecado será practicar alguna de las Proposiciones condenadas por Alexandro VII. y Inocencio XI. quæst. proem. dif. 5. à num. 1.

Si se podrá practicar alguna de dichas Proposiciones en caso de urgente necesidad? ibi. à num. 22.

Lícito es explicar dichas Proposiciones condenadas, quæst. proem. dif. 1. por toda ella.

Provinciales. Vide *Prelados.*

Q. *Qualidad.*

Quando deba juzgarse repetida la calidad? pag. 374. à num. 11.

Quando el nombramiento se ha hecho en alguno debaxo de alguna qualidad, expresando el nombre proprio, no se induce repeticion de la qualidad para los sucesores, pag. 375. à num. 9.

Vide alia, verb. *Capellania.*

Quaresma. Vide *Ayunos.*

Querer.

Lo que vno no quiere para si, no es razon lo quiera para otro, pag. 288. num. 8.

Alia, Latine.

Qui tacet consentire videtur: lo qual tiene especial lugar en lo favorable, pag. 363. num. 2. y 3.

Qui prior est tempore potior est iure? como se deba entender? pag. 313. num. 25.

Quod semel placuit, &c. esta regla padece muchas falencias, pag. 41. à num. 53.

Y lo mismo aquella: *Nec vnum pro alio invito creditore solvi potest,* ibi. n. 56.

R.

Ramas.

Si se les podrá alquilar casa en que vivan? pag. 81. num. 82. y 83.

Razon.

La razon natural tiene fuerça de ley, pag. 3. numer. 17. y pag. 288. num. 11.

Donde ay diversa razon, deve ser la disposicion diversa, pag. 22. num. 188.

Y donde ay la misma razon, deve aver la misma disposicion, pag. 56. num. 22.

Religion.

Qualquiera puede passar de Religion menos, à mas estrecha, pag. 26. num. 29.

Si pueda entrar en Religion el que ha dado palabra jurada de casamiento? pag. 36. à num. 12.

El que no puede pagar en breve las deudas, puede entrar en Religion, pag. 38. à num. 25.

Siempre se ha de favorecer à la Religion, pag. 39. num. 35. y pag. 377. num. 3.

Vide *Matrimonio.*

Religiosos, y Religiosas.

Por nombre de Religiosos, se entienden tambien las Religiosas, pag. 107. num. 2.

Si las Religiosas pueden valerse de la Cruzada para los reservados? pag. 112. à num. 38.

Si podrán los Religiosos elegir Confessor por la Bula para los reservados? à pag. 115. ad 141.

Si

De las cosas más particulares.

Si las Religiosas se puedan confesar con otros Confesores, fuera de los suyos? pag. 159. num. 8.

El Religioso que ha cometido vn delito grave, no se ha de tener por enmendado, sin que intervenga la autoridad del Superior, pag. 298. num. 5.

Si los Religiosos puedan confesarse con qualquiera Sacerdote simple? pag. 96. nu. 26. y pag. 100. nu. 57.

Si el Religioso aprobado por el Obispo (sin presentacion de sus Prelados) para oír confesiones de Seglares, podrá usar de ella sin el consentimiento de su Prelado? pag. 147. num. 40. y 41.

Quando dos Religiosos de vna mesma Religion van camino, aunque sean Sacerdotes simples, se puede confesar el vno con el otro, pag. 99. num. 56.

Los Religiosos tienen vn Privilegio para que vna vez en la vida puedan elegir el Confessor que quisieren no solo para que les absuelva de todos los reservados; y censuras; sino tambien para q̄ dispense con ellos en todas las irregularidades, sacando la que proviene del homicidio, y mutilacion voluntaria, pag. 100. n. 58.

Vide alia, verb. *Altar Privilegiado, Comunión, Confesion Sacramental, Confessor, Generales, Homicidio, Mendicantes, Privilegios, y Reservados.*

Reprobación.

La reprobación de vna de dos cosas propuestas, incluye la aprobación de la otra, pag. 54. num. 9.

Reo.

No está obligado à confesar en las causas criminales, sino le preguntan juridicamente, y está plenariamente probado el delito, pag. 15. num. 128. y pagina 342. num. 156.

Y sino le muestra el Juez el proceso, p. 342. n. 158.

Y si el delito es oculto, num. 159.

El condenado à muerte, puede licitamente huir de la Carcel, pag. 15. num. 129.

Debe favorecersele en el fin de latis, pag. 21. n. 178.

Y en caso de duda, pag. 39. à num. 36.

El Reo está obligado à executar la sentencia justa, pag. 159. à num. 9.

Si ay obligacion de denunciar al Reo, que no se quiere enmendar? pag. 159. num. 12. y 13.

Si el Religioso que está enmendado del delito, podrá no obstante esso ser denunciado del al Prelado, como à Padre? pag. 297. (2) Consulta 14. à num. 2. ad 10.

La delacion del delincente al Prelado, como à Padre, siempre es vtil, aunque esté el delito enmendado, pag. 298. num. 7. y 8.

En qué casos podrá el Reo jurar con ambigüidad? pag. 342. à num. 155. ad 163.

La confesion extrajudicial revocada, no es suficiente para condenar al Reo, pag. 379. num. 13.

Vease tambien, pag. 341. desde el num. 148. ad 154. y pag. 343. à num. 168. ad 185. y pag. 352. Subconsulta 23. Primera.

Reservados.

Si los reservados en vna Religion, se entiendan tambien con las Religiosas? pag. 159. num. 7.

Vide alia, verb. *Bula, Casos reservados, y Confessor.*

Restitucion.

Si podrá diferir la restitucion el que no la puede ha-

zer luego sin notable pérdida de su hacienda, d estada? pag. 295. n. 80. y 81. y pag. 323. num. 99.

Si el que en caso de extrema; d grave necesidad tomó alguna cosa, estará obligado à restituir en aviendo llegado à mejor fortuna, ibi. à num. 88. ad 92.

Si avrá obligacion de restituir quando no se ha cometido culpa mortal en causar el daño? pagin. 297. (2) Consult. 14. n. 2. pag. 299. n. 9. y pag. 324. num. 11.

Qué deberá restituir el que se hizo testigo de vista de vna herida, no lo siendo, y aviendo condenado al Percusor por esta causa? pag. 300. à num. 5. ad 14.

Otros casos en materia de restitucion, ibi. à num. 22. y pag. 301. à num. 15.

Si vna madre que negó à su hija licencia para testar, estará obligada à restituir? pagina 301. Consulta 16. à num. 1.

La obligacion de restituir, nace solo de la virtud de la justicia, y no de las demás virtudes, pag. 305. à n. 21.

Imò, de sola la justicia conmutativa, pag. 308. Consulta 18. num. 1.

La induccion al daño, obliga à restituir, pag. 304. n. 15. y pag. 307. num. 53. y 54.

Pero esto se entiende, quando es con injuria, pagina 305. à num. 28. y alli muchos Corolarios.

Imò, se há de entender de la induccion eficaz, pagina 306. à num. 40. y alli muchos Corolarios.

Y se há de entender del daño intentado, pag. 307. num. 51. y 52.

Si el que dudá si influyò eficazmente en el daño, estará obligado à restituir? pag. 307. Conclus. 5.

Y qué se deba dezir del que con su mal exemplo es causa de qué otro haga algun daño, ibi. Conclus. 6.

No solo están obligados à restituir los que executan el daño, sino tambien los que cooperan à él por vno de nueve modos, que se refieren, y explican, pag. 307. à num. 54. ad 65. y alli muchos Corolarios.

En caso de duda, no ay obligacion de restituir, pag. 365. num. 4.

Si los Beneficiados que no rezan, deban restituir antes de la sentencia del Juez? pag. 262. à num. 28.

El Beneficiado que no teza en los seis meses primeros, no está obligado à restituir; y lo mismo, el que por olvido, d legitimo impedimento, dexò de tezar, num. 31. y 32.

Qué es lo que se deba restituir por la omision del rezo? à num. 33. y quien esté escusado de restituir? à num. 36. ad 42.

A quien se deba hazer la restitucion por la omision del rezo? pag. 263. à num. 43.

Si podrá hazer la dicha restitucion, aplicando el Beneficiado las limosnas que hizo antes de la omision del rezo? y qué de las limosnas hechas despues? pagina 263. à num. 48.

Vide alia, verb. *Accion, Guardas, Hurto, Juez, Ladron, Secreto, y Subdito.*

Restitucion. Vide Ambigüidad.

Retencion. Vide Accion.

Rezo.

Qué enfermedad escuse del rezo? pag. 257. à num. 1. El que no puede rezar la mayor parte de el Oficio, está obligado à la menor, pag. 258. à num. 10.

Indice copiosísimo

Si el niño, à quien se le dió el Beneficio, ò se le Ordenò antes del uso de la razon, estè obligado à rezar? y si el estudio escuse de la obligacion del rezo? pag. 259. num. 11. y 12. y pag. 261. Subconsulta 10.

Si el que no puede rezar, deba dexar el Beneficio? pag. 259. a num. 13.

No se puede satisfacer al Oficio Divino por substituto, pag. 260. num. 16. y 17.

Si los Confesores, Predicadores, y los que leen de oposicion estèn desobligados de rezar, y quando? y si se puede tomar oficio incompatible con el rezo? ibi. à nu. 18.

Què se entienda por Beneficio Eclesiastico para la obligacion de rezar las Horas Canónicas? num. 24.

El que tiene Capellania, ò Beneficio rênue, no està obligado a rezar, y què se entienda por rênue? nu. 25.

Què se aya de dezir, quando està en duda de si el Beneficio es rênue? num. 26.

Si à los Lectores Regulares se les pueda conmutar el rezo, y en què? pag. 261. num. 27.

Si el que reza de Resurreccion (fuera de la Dominica de Palmas) satisfaga al precepto del rezo? pagina 264. a num. 52. ad 64.

Si podrá vno con vn oficio satisfacer à dos preceptos del rezo? pag. 265. à num. 65.

Y què à muchas obligaciones? ibi.

Si el que està obligado à rezar, pueda tomar oficio incompatible con las Horas, ò dexar el Breviario? pag. 385. à num. 14. ad 21.

Quantos pecados cometa el que propone no rezar en muchos dias? pag. 103. num. 21.

Vide alia, verb. *Beneficio, Precepto, y Restitucion.*

Riña, ò penitencia.

Què sea riña? y què pecado sea? y en què se diferencia del duelo? pag. 420. à num. 51. veale tambien pagina 415. num. 1.

Rota.

Si la Rota en sus Decisiones haga mas que opinion? pag. 213. num. 12.

S.

Sabado.

Si el Labrador que se va à trabajar à su Quinta por toda la semana, estàrò obligado à prevenirse de carne de Sabado para el Sabado: y si podrá ser escusado en no hazer dicha prevencion, comiendo de todo genero de carne, por defecto de la dicha prevencion? pag. 384. Consulta 14. por toda ella.

Si la abstinencia de carne en Sabado, sea de precepto? pag. 384. num. 2. y 3. pag. 386. num. 22.

Si el Labrador que no tiene mas que pan en Sabado, podrá comer carne? y què fino tuviese pan, ni otra cosa mas que carne? y què de los Principes? pagina 386. à num. 24. ad 28.

Vide alia, verb. *Precepto.*

Sabor de Heregia. Vide Sortilegio.

Sacerdote.

Si qualquiera Sacerdote simple pueda absolver à qualquiera en el articulo, ò peligro de muerte, de qualquiera pecados, y censuras? y què, si està presente el Sacerdote proprio? pag. 100. num. 62. y 63.

Quienes puedan confessarse con Sacerdote simple?

pag. 96. a num. 26. y pag. 98. à num. 41. Vide pag. 99. à num. 49. y desde el num. 54. hasta el 58.

Antiguamente qualquiera Christiano podia confessarse con qualquiera Sacerdote? pag. 120. num. 28.

Vide alia, verb. *Beneficio, Comunion, Confessor, Missa, Privilegio, y Confession.*

Sacramento.

En su administracion se deve seguir la opinion mas segura, pag. 7. num. 57.

Què pecado sea lo còtrario? p. 11. còcluf. 6. sub n. 94.

En caso de necesidad puede administrarse con opinion probable, pag. 7. num. 62.

Veanse muchos Corolarios, pag. 8. à num. 67.

Y quando no se puede usar de la más segura sin peligro de muerte, pag. 8. a num. 71.

No es licito simular la administracion de los Sacramentos, aunque sea por evitar la muerte, pag. 8. à num. 57. y pag. 153. à num. 27.

Si los rēcipientes puedan seguir opinion probable, dexada la mas segura? p. 11. n. 95. Corolarios, à n. 99.

El que administra el Sacramento de la Penitencia con opinion probable en punto de jurisdiccion, haze válido Sacramento, pag. 94. à num. 6.

Si se podrá administrar la Eucharistia al pecador oculto, que la pide en publico? pag. 153. num. 29. *S. Advierto.*

Què intencion se requiera para la válida efeccion, y recepcion de los Sacramentos? pagina 353. *S. Lo segundo, y S. Lo quarto, y siguientes.*

Què atriccion se requiera para el valor, y fruto de el Sacramento? Vide *Atriccion.*

Si se pueda dar Sacramento de la Penitencia válido, è informe? pag. 461. num. 18. y 21.

Vide alia, verb. *Intencion, Jurisdiccion, Matrimonio, Orden, y Parrocho.*

Sacrilegio.

Si el Confessor que disuade la confesion à la hija de confesion, y tiene q̄ ver con ella, cometa sacrilegio? y que si la copulà fueffe en la Iglesia, pero oculta? y què si el Confessor fueffe Clerigo? pag. 105. à num. 1. ad 19.

Salario.

Qual sea el salario de los criados, jornaleros, &c? pag. 316. num. 13.

El señor haria manifesto agravio al criado en darle menor salario del infimo, num. 14.

En los casos en que es lleita la compensacion à los demás hombres, lo es tambien à los criados, nu. 16. y 17.

No es licito à los criados compensarse del exceso de su trabajo, que ellos juzgan ser mayor que el trabajo, pag. 316. num. 12.

Si sea licito à juicio del Confessor, ibi. à h. 18. ad 58.

Veanse algunos Corolarios, pag. 319. à num. 47.

Quando los Amos no dan al criado lo necessario para sustentarse congruamente, puede el criado recompenzarse ocultamente, y tomar lo necesario para su alimento, pag. 321. à num. 66. ad 80.

El Confessor no deve venir fácilmente en las recõpensas de los salarios, sino dificultosissimamente, pag. 322. num. 87.

Vide alia, verb. *Criados, y Compensacion.*

Sangre infecta. Vide Infamia.

De las cosas más particulares.

Sastros. Vide Compensacion.

Secreto.

El que en secreto reveló el delito infamatorio à dos personas que juzgò prudentes, ni peca mortalmente, ni està obligado à restituir, aunque las tales lo divulguen, pagin. 299. à num. 11.

Vide alia, verb. *Subdito.*

Sentencia. Vide Reo.

Sentidos. Vide Deleyte.

Sepultura.

Si sea licito comprar el derecho de enterrar se vno, y sus sucesores en vna sepultura? pagina 242. n. 109.

Si serà simonia vender el tal derecho mas caro, por estar en mejor lugar de la Iglesia? ibid. num. 110.

Sigilo.

Si serà contra el sigilo el valerse vn Confessor de la noticia que tuvo antes, fuera de la confesion, y hablar de dicha noticia? pagina 114. §. En quanto.

Simonia.

Que sea simonia? pag. 231. num. 1.

Si se pueda dar alguna cosa temporal por conseguir la espiritual sin labe de simonia? ibid. à num. 2. ad 10.

Dar temporal por espiritual, quando lo temporal se dà como precio, ò motivo, ò por gratuita compensacion, ò quando es motivo, ò fin de lo espiritual, es simonia, pag. 232. num. 2. 4. y 25.

Entiendese del motivo intrinseco, que se llama causa motiva, ò final, ibid. à num. 26.

Si lo que es pura condicion sea motivo? à num. 29.

Que se aya de dezir de las apuestas? num. 35.

Y que de los tratados entre espiritual, y temporal? pag. 234. num. 37. y 38.

Y que de lo que se ha como despertador, ò motivo extrinseco? a num. 39. ad 42.

Rocafal assigna muchos modos en que se puede dar, y recibir pecunia en los Beneficios sin labe de simonia, à num. 43.

Que se aya de dezir del titulo *gratitudinis*? pagina 235. a num. 47.

Si sea simonia dar el Obispo el Beneficio por temor? à num. 53.

Si el que tiene *ius in re*, pueda redimir la injusta vejacion, sin labe de simonia? pag. 236. a num. 54.

Acerca de los Beneficios litigiosos: vide ib. a num. 57. ad 59.

Si sea licito redimir con pecunia los diezmos, de el injusto possessor? num. 60.

Que se aya de dezir acerca de las pensiones? à num. 61. ad 74.

Y que de las Encomiendas Militares? pagina 238. à num. 75.

Y que de las Capellanias no Colativas, Coadjutorias, y Hospitales? à num. 77. ad 80.

Si sea simonia dar alguna cosa temporal por la intercesion inmediata para el Beneficio? pagina 239. à num. 82.

Y que al familiar del Obispo, porque facilite la entrada y al medianero por ir, y venir, lucro cessante, y daño emergente? ibid. a num. 82.

Si sea simonia dar alguna cosa por el trabajo extrinseco a las acciones sagradas? pag. 240. a num. 90.

Y que por el trabajo intrinseco? a num. 92.

Diferencia entre precio, y otros titulos: y si se use la buena fee? pagina 241. a num. 99.

Que se aya de dezir de la permuta de cosas Espirituales? pagina 242. à num. 102.

Si en caso de necesidad se pueda dar interes por la administracion de los Sacramentos? à num. 108.

Si por aquellos titulos porque se puede dar cosa temporal, se pueda hazer pacto de ella? y quales sean? pagina 244. a num. 111.

Y que del pacto de agradecimiento? pagin. 244. à num. 120.

Acerca de la simonia confidencial, Bulas que la prohiben, y otras cosas, pag. 246. a num. 1. ad 31.

Vide alia, verb. *Beneficios, y Capellania.*

Sodomia.

Si podrá la muger averse passivamente en la sodomia, por evitar la muerte con que la amenaza el marido, pag. 77. Consulta 17.

La sodomia es intrinsecamente mala, pero no es intrinsecamente malo el no resistir a ella, pagina 77. num. 2. 3. y 4.

Si la sodomia es bastante causa para el divorcio perpetuo? pag. 81. a num. 34. y pag. 84. n. 52. y 53.

Vide alia, verb. *Polucion, y Confesion.*

Solicitation.

En que casos se ha de delatar al solicitante? pagina 467. a num. 1. ad 10.

Vide verb. *Delacion.*

Solemidades.

Las solemnidades de derecho, solo se ordenan à evitar las fraudes, pag. 331. num. 31. y 32.

Vide alia, verb. *Testamento, y Escritura.*

Sortilegio.

Que sortilegios sepan manifestamente a heregia? pag. 405. a num. 11.

Vide alia plura, verb. *Hechizos.*

Subdiacono. Vide Epistola, y Comunion.

Subdito.

Si el subdito, que dixo al Ptelado, como à Padre, vn delito secreto de otro subdito, que estava ya enmendado, aviendolo publicado el Prelado, tendrà obligacion a restituir? pagina 297. Consulta 14.

Sufragio.

Por nombre de Sufragio se entiende tambien la limosna, pag. 379. Consulta 9. num. 1.

Vide verb. *Legado.*

Superfluo.

La superfluidad se debe evitar, pagina 222. num. 91.

Supersticion. Vide Hechizos, y Missas de San Vicente.

Ferrer.

Suplica. Vide Constitucion.

Suspension. Vide Bula, y Orden.

T.

Taberneros.

Si para sacar la costa pueden echar agua en el vino, y si podrán usar de medidas menores? Vide verb. *Vint.*

Indice copiosísimo

Tacito. Vide Expresso.

Tacitos, Aspectos, y Palabras torpes. Vide Oculos.

Tesoro.

Si el que escondió vn Tesoro en la tierra, perdió *eo ipso* el dominio del, y sea del primero que le ocupare? pag. 397. num. 7.

Vide Hechizos.

Testador.

Si el Testador puede hazer legados de lo que avia donado, ò prometido à otro? pag. 364. à num. 2.

No solo se debe atender à la voluntad expressa del Testador, sino tambien à aquella que se infiere de conjeturas, pag. 370. num. 5.

Mas se ha de atender à la mente del Testador, que à las palabras de los Testamentarios, pag. 377. num. 21.

Si cessa la disposicion del Testador, quando cessa el fin, pagina 383. Consulta 13. num. 1.

Vide alia, verb. Testamentos, Testamentarios, Legitima, Argumento, Capellania, Escrivanos, y voluntad.

Testamentarios.

Si vn Testamentario, que no tiene limitado el arbitrio, puede fundar vna Capellania en estraños con el remanente de la hazienda del Testador? pagin. 253. à num. 1.

Y si el dicho Testamentario podrá nombrarse à si, y à sus hijos por Patronos? à num. 6.

Si el Testamentario en cuyo arbitrio dexò el Testador distribuir algun legado entre los pobres, siendolo él, podrá aplicarle à su pag. 254. num. 18.

Si el Testamentario tenga obligacion de aceptar dicho oficio, ò le puedan compeler a ello? y lo mismo se pregunta del Juez arbitro? pagina 365. a num. 10.

Acerca de la obligacion que tienen de cumplir quanto antes los Testamentos. Vide pagina 194. n. 29.

Vide alia sub verb. Missa, Estipendio.

Testamentos.

Si el testamento a quien faltan las solemnidades de derecho, sea valido en el fuero de la conciencia? pag. 313. num. 26.

Si se transfiera el dominio por el testamento menos solemne, y por los contratos que son nulos de derecho civil, ò por la voluntad sola del Testador, aunque no aya Escritura? pagina 366. à num. 2. ad 8.

Si constandole à vno, que la voluntad del Difunto fue, que le sucediese en su hazienda, podrá tomar oculta-mente lo que pudiere de ella? pagina 370. à num. 3.

Ningun testamento tiene total firmeza hasta la muerte: y assi se puede mudar, y revocar enteramente, pagina 370. Consulta 10. num. 1. y 2.

Eo ipso, que se haze segundo testamento, queda revocado el primero, pag. 380. num. 3.

Si vno haze voto de dexar en testamento mil escudos à los Pobres, y despues haze testamento en que dexa à los Pobres dichos escudos, podrá despues de todo esso arrepentirse, y revocar dicho testamento, pag. 380. num. 4. y 5.

Aunque se añada juramento *simpliciter* en el testamento, queda revocable: y que se ha de dezir en caso que se añada juramento de no revocarlo? pagina 380. num. 7. y 8.

Si todo lo contenido en el primer testamento, sea revocable por el segundo? pagina 380. a num. 10.

De que parte de bienes puedan testar los hijos? y de qual los padres? pagina 301. à num. 1. ad 15.

Si podrá vno instituir en testamento à vn estraño, dexandose à su hermano, ò sobrino? pagina 302. à numero 16.

Y alli muchos Corolarios.

Si la muger casada, que no tiene hijos, podrá dexar à su marido alguna cosa, *ultra* de la dote en que le dotò? pagina 381. Consulta 11.

El hijo de 14. años, y la hija de 12. aunque estèn en poder de sus padres, pueden testar de los bienes adventicios, aunque el padre estè gozando el usufructo, pagina 383. num. 5.

Y si el padre le prohibiere hazer testamento en la forma que el derecho le concede, podrá el hijo desheredarle, *ibid.* num. 6.

Vide alia, verb. Testador, Legitima, Solemnidades, Legado.

Testigos.

El testigo no està obligado à testificar contra el Reo, sino ay semiplena probança de el delito, pagina 15. num. 128.

En que casos podrá el testigo, preguntado por el Juez, jurar con anfibologia? pagina 343. à num. 164. ad 185. y pagina 352. Subconsulta 23. primera.

Ninguno puede ser buen testigo en causa propria, pagina 370. num. 2.

Ninguno està obligado à testificar contra si, pagina 476. num. 7.

El que oyendo vn delito, se haze testigo de vista en juyzio, està obligado a restituir los daños causados, pag. 300. à num. 5. ad 14.

Vide Probança, y Restitucion.

Testimonio. Vide Falso crimen.

Tonsura. Vide Orden, y Beneficios.

Trabajadores.

El que trabaja es digno de su sustento, pagin. 243. numero 112.

Tributos.

Si ay obligacion de conciencia à pagar los tributos? pagina 361. *S. A. lo que V. m.*

V.

Venta.

Si se puede vender mas caro al fiado, que al contado, pagina 278. à num. 32. ad 49.

Veanse muchas dificultades acerca de compra, y venta, à pagina 284. à num. 1. ad 23.

Si el que vende vn cavallo, està obligado à manifestar sus vicios? pagina 285. à num. 1. ad 15.

Si los contrayentes se pueden engañar *ad invicem*? y en que fuero, y cantidad? pagina 285. num. 3.

Si

De las cosas mas particulares.

Si los que venden vino, podrán usar de medidas menores para sacar la costa: y si los Taberneros podrán aguar el vino: y los Labradores mezclar el trigo con la paja, pagina 287. à num. 1. ad 17.

Qual sea el precio de las cosas que se venden publicamente, y de las mercaderias vltroneas: pagina 282. a num. :8.

Vide alia, verb. *Vsura.*

Verdad.

En que consista la verdad: pagina 333. num. 64.

Vide *Anfibologia*, y *Vocabulario.*

Verisimil.

Lo verisimil se tiene por verdadero (y al contrario) y por ley, pagina 54. num. 10. y pagina 368. num. 10.

Vide *Presumpcion.*

Vexacion. Vide *Simonia*, y *Compensacion.*

Vicario.

El Vicario del Obispo puede dar licencia para que la muger passe à segundas bodas, quando ay certeza moral de la muerte del primer marido, pag. 4. n. 23.

El Vicario General puede asistir al Matrimonio por si, ò dar comision à otro Sacerdote, pagina 64: num. 20.

Pero no el Vicario Foraneo, pagina 59. n. 3. y 4.

Acerca de los Vicarios de los Conventos. Vide

Prelados.

Vinculo.

Solo puede vno vincular lo que es suyo: pero no lo que se diò *causa dotis*, pagina 364. num. 8. y 9.

Vltroneas mercaderias. Vide *Venta*, y *Precio.*

Vocabulario.

Todas las Artes, y Oficios tienen sus Vocabularios propios: y lo mesmo las virtudes, y las figuras Retoricas, pagina 346. à num. 196.

Muchas palabras son mentira. atento el Vocabula-

rio riguroso, que no lo sen atento el Vocabulario de la Politica, de la Christiandad, y cordura; ni atento el Vocabulario de hiperboles, Retorica, Poesia, y otros, ibid. à num. 198 ad 207.

Voluntad.

La voluntad del Testador es de ambulatoria hasta la muerte, pagina 379. Consulta 10. num. 1.

Vide alia, verb. *Testador.*

Voto.

Si el que teniendo voto de Religion, ò Castidad, dà palabra jurada de calamiento, este obligado à cumplir el voto, pagina 24. à num. 13.

El voto obliga mas que la defloracion, pagin. 25. à num. 26.

Vide alia, verb. *Testamento*, y *Matrimonio.*

Vso de la cosa. Vide *Aprobacion.*

Vsura.

Que sea usura: pagina 282. à num. 26. y alli muchos Corolarios.

Por el mutuo, ni por la dilacion de la paga no se puede llevar cosa alguna: pero si por el lucro cessante, daño emergente, y por otros titulos, pagina 269. à num. 16. ad 25.

Si sera usura dar trigo al precio que vale por Febrero, esperando la paga para el Agosto, con calidad que se ha de pagar en trigo al precio que entonces valiere, pagina 296. Consulta 11.

Si sea licito pedir al Usurero el mutuo, ofreciendo expressa, y formalmente vsuras: pagina 395. à numer. 43. ad 57.

No es usura la pena convencional, que el mutuante pone al mutuario, sino paga à su tiempo, pagina 283: num. 33.

Vsura, dicitur talis ab usu, pagina 270. num. 24.

Vide alia, verb. *Mutuo*, *Pecado*, y *Hechizos.*

E I N

EN EL TRATADO II DE PENITENCIA.

Pagina de la conclusion.

Pagina de la conclusion.

CONSULTA VII

De algunas dudas acerca del Examen Marital.

Pagina 113.

Pagina 113. ad 114.

CONSULTA VIII

Una persona ligada por el pecado de Confessor, y al

que se le da el Confessor, debe decirle, que si el

Confessor es un sacerdote, debe decirle, que si el

Confessor es un sacerdote, debe decirle, que si el

CONSULTA XIII

Siempre que uno se confiesa de nuevo, necesita


de hacer actos de fe, y Esperanza explicitos, y si el

propio de la confesion de necesidad, ser ex-

plícito, pagina 113.

IN-

INDICE
DE LAS CONSULTAS, CONCLUSIONES,
Y PARRAFOS AÑADIDOS EN ESTA
IMPRESSION SEGUNDA.

Lo añadido empieza con esta señal,  y acaba con esta. *

En el Tratado I. de Matrimonio, y Orden.

CONSULTA II.

SI el que está en duda de si está ordenado, ó no, por estar en duda de si tocó el Caliz, ó no, deba volverse à ordenar? pagin. 12.

CONSULTA III.

Pedro, y Maria parientes obtuvieron dispensacion para casarse, y antes de la licencia del Ordinario tuvieron copula, y sin manifestarla se casaron, pregunta se si fue valido el tal Matrimonio? pagin. 14.

En la pagina 11. la conclusion 6. y otros dos §§.

Pagina 17. otro parrafo.

Pagina 21. las conclusiones 7. y 8.

Pagina 80. y 81. ocho parrafos.

Pagina 83. siete parrafos.

Pagina 87. vn parrafo.

Pagina 90. tres parrafos.

CONSULTA XVIII.

Sempronio, y Berta se casaron con buena fee, y despues de tres meses de casados se averiguó ser parientes en tercer grado: preguntase, si puede dispensar el Cabildo en Sede vacante, ó el Obispo? pagin. 91.

CONSULTA XIX.

Ticio, siendo eunuco de vn lado, sin sacar dispensacion, ni advertir en ello, se ordenó de Sacerdote: preguntase, si quedó irregular? pagin. 91.

EN EL TRATADO II DE PENITENCIA.

Pagina 96 la conclusion 2.

Pagina 109. vn parrafo.

CONSULTA V.

De algunas dudas acerca del Examen Matritense, pagin. 113.

Pagina 154. vn parrafo.

CONSULTA XII.

Vna persona llegó à los pies de vn Confessor, y al ñeársle vn pecado grave, despertó diziendo, avia callado por empacho gravísimos delitos 20. años: preguntase, si pudo el Confessor absolverla luego, sin remitirla à que se examinasse de nuevo? pagin. 161.

CONSULTA XIII.

Si siempre que vno se confiesa de nuevo, necesitare de hazer actos de Fè, y Esperança explicitos, y si el proposito de la enmienda deba de necesidad ser explicito? pagin. 163.

EN EL TRATADO III. DE LA MISSA,
y Comunión.

CONSULTA X.

Si de la condenacion y s. por Inocencio XI. en que condena el dezir: *Se satisfice al precepto de la Comunión annua, con Comunión sacrilega*: se siga conseqüencia à la obligacion de las Horas Cànonicas, y precepto de oír Missa con distraccion voluntaria? pagina 180.

Pagina 176. y 177. onze parrafos.

CONSULTA XV.

Acerca de la legitimidad, ó ilegitimidad de cierto sugeto, y otras cosas? pagin. 204.

CONSULTA XVI.

Que publicacion sea necessaria para el valor de la Bula de la Cruzada? pag. 207.

CONSULTA XVII.

Acerca de la incurcion de ciertas penas: su dispensacion, y otras cosas? pag. 208.

CONSULTA XVIII.

Vn Clerigo administrava vnas Salinas, supo que vnos ladrones hurtavan gran cantidad, juntò vnas Guardas para quitarsela, y fue con ellos, hubo dos muertes: preguntase si quedó irregular? y quien podrà dispensar en ella? pagin. 209.

CONSULTA XIX.

N. tiene vna Capellania, cuya cobrança está de mala calidad: preguntase, si tiene obligacion à dezir las Missas? pag. 210.

EN EL TRATADO IV. DE BENEFICIOS.

CONSULTA V.

Ticio, Beneficiado de Guarrate quiere dar el Beneficio de su Lugar à Sempronio, deudo suyo: hecha por rogador à Cayo amigo del Abad, para que desistiendo Ticio del, le cuele à Sempronio, como se hizo: preguntase si hubo simonia confidencial en lo dicho? y otras cosas, pag 246.

CONSULTA VI.

N. se opuso à vn Beneficio en concurso de otro opo- sitor: dieronle calabazas, y salió reprobado justamente: no obstante esso apelò, y traxo letras de Roma para que su competidor pareciesse en Roma: este por evitar pleytos partiò el Beneficio con el reprobado: pregun- ta-

Indice de lo a ñadido en esta segunda impresión.

rata si este por dicha injusta apelacion estará obligado à alguna restitucion? pag. 250.

CONSULTA VII.

N. tomó posesion de su Beneficio, dexò de servirle por vn mes: preguntase, si el Cabildo debe pagarle los derechos de los Aniversarios, Entierros, y pie de Altar? pag. 251.

CONSULTA VIII.

Sempronio tiene fiado el gobierno de su hacienda à Cayo, el qual inculpablemente diezmo pan, y vino à otro Cabildo, pensando diezmarva bien: preguntase si queda con alguna obligacion, y qual? pag. 252.

SVBCONSULTA X.

O por mejor dezir objeccion contra la doctrina de el num. 12. de la pag. 259. disuelta, pag. 261.

Pagina 266. cinco parrafos.

EN EL TRATADO V. DE IVSTITIA.

& iure.

CONSULTA XI.

Si podrá vno sin vsura dar trigo al precio que vale por Febrero, esperando la paga para el Agosto, con calidad que se ha de pagar en trigo al precio que entonces anduviere? pag. 296.

CONSULTA XII.

Vna Dama Noble quiere casar con vn Medico de infima suerte: preguntase, si los hermanos de la Dama podran licitamente estorvar con amenazas, u otros medios conducentes, el tal Matrimonio? pag. 296.

CONSULTA XIII.

Pedro pretende que Juan, en virtud de cierta promessa, le haga buena cierta dependencia, y cuenta que tiene con Francisco: preguntase si Juan tendra obligacion en justicia à esso? pag. 296.

CONSULTA XIV.

Vn subdito propalò à su Prelado, como à Padre, vn delito secreto enmendado ya, de otro subdito: el Prelado le hizo publico: preguntase, si el tal subdito estara obligado *sub mortali*, à alguna restitucion?

Preguntase tambien: si el que en secreto revelò el delito infamatorio à dos personas, que juzgó prudentes, y despues le divulgaron, tendra obligacion *sub mortali* de restituir para con la multitud, ò para con los dos à quienes encargò el secreto? pag. 297.

Pagina 307. ocho parrafos.

CONSULTA XVIII.

Preguntase, si la opinion que dice: Que si las Guardas que ponen los Arrendadores de las gabelas, saben que el que las compra gana mucho, no estan obligadas à restituir los daños, que resultaron de no auer acudido, &c. no està comprendida en la condenacion 39. de Inocencio XI.

Preguntase tambien: si Juan, à quien puso el obligado para que asistiera, podrá, sabiendo que el amo gana mucho, y los Cortadores se pierden, disimular con estos, aunque los vea meter carne? pag. 308.

Desde la pagina 317. hasta la 320. treinta y seis parrafos.

Pagina 321. vn parrafo.

CONSULTA XXII.

Preguntase: si el que antes del Decreto de Inocencio XI. practicò la Proposicion 38. teniendola por probable, podrá aora despues de dicho Decreto. retener sin pecado mortal lo que antes del avia quitado? pagina 323. ad 326.

SVBCONSULTA XXIII. PRIMERA.

Si podrá jurarse con restriccion ante los Juezes de la Mesta, y si será sensible la tal ambibologia? pag. 322.

SVBCONSULTA XXIII. SEGUNDA.

Si para salvar la contravencion à la condenacion de la Proposicion 26. por Inocencio XI. batarà la restriccion virtual, ò habitual, que queda del acto general no retratado? pag. 322.

SVBCONSULTA XXIII. TERCERA.

Que contiene vna tacita objeccion contra la doctrina, y explicacion de las Proposiciones 26. y 27. condenadas por Inocencio XI. pag. 326.

CONSULTA XXIV.

De vna Familia de buena opinion, y califica por el Santo Oficio, tienen duda de su limpieza dos, ò tres personas, precedens: preguntase, si esta duda debe estimarse quando se pide consejo para casamiento con alguna persona de dicha Familia, y lo mismo se preguntase para en caso que algun testigo aya de deponer en informaciones de *puritate sanguinis*? pag. 366.

CONSULTA XXV.

Ticio se halla en predicamento de Noble, y goza honras, y officios de tal, y en este concepto està tenido comunmente de todos: preguntase, si podrá licitamente executoriarlo, y si podrá cooperar à esso, ò aconsejarlo Cayo, deudo del dicho, sabiendo que no lo es? y alli otras cosas? pag. 360.

EN EL TRATADO VI. MISCELANEO.

CONSULTA IV.

Acerca de vn testamento, en que se pregunta: si se podrá anteponer la vocacion de vn nieto varon, hijo del hijo segundo; auido despues de la muerte del Testador fuera de toda esperanca, y por esso no exprellado en el testamento, à las viznietas remotas en grado, y de otra Familia, constando (aunque no por escrito) aver sido essa la mente, y voluntad del Testador? pagina 366.

CONSULTA V.

Cayo à la hora de su muerte (que fuè abintestato) diò vn bolsillo de doblones à vna Ama suya, diziendola: *Esto para tu hija, y Sempronio mi sobrino, y à este que sed suya toda mi hacienda.* Preguntase, si han de partir por igual dichos doblones?

Preguntase asimismo: si constándole à dicho Sempronio ser voluntad expresa de Cayo su Tio, que le sucediese en su hacienda, podrá tuta conciencia tomar lo que pudiere de ella, y qualquiera que lo sepa ayudarle à ello? pagina. 370.

CONSULTA VI.

Ciertos Capellanes à costa de sus Capellanias tienen obligacion de pagar sus salarios al Teforero: dichos

Indice de lo añadido en esta segunda impresion

chos Capellanes no cobran aun la tercera parte de sus rentas: preguntase, pues, si estarán obligados à pagar al Tesoro por entero, ò si cumplirán dandole el ratico conforme à lo que se cobra de las Capellanias: pagina 372.

CONSULTA VII.

Acerca de vna Capellania, si se deba tener por colativa, ò por legar: y por configuete, si la puede tener vn Seglar, ò si prerequiere Sacerdocio (actu, vel aptitudine proxima, ò à lo menos Clericato previo) en el que la ha de obtener: pag. 373.

CONSULTA VIII.

Maria tuvo copula con Pedro su consanguineo, y obtenida dispensacion, probada la narrativa, con cõmission del Ordinario, y hecha en la Iglesia publica penitencia, murió Pedro antes de contraer el Matrimonio. Y la dicha Maria, para casarse con otro, hizo informacion de parienta pobre del Fundador de cierta obra pia, ante los Patronos, los quales, y testigos no advirtieron el que era publico citar corruptas, con que se le de pacho libramiento, y se casó.

El Administrador se ha resistido à la paga, diciendo que no es doncella: preguntase si podrá dicha Maria gozar la dicha obra pia, y el Administrador pagarla: pagin. 377.

CONSULTA IX.

Antonio dexó en testamento, despues de otras mandas, &c. Que el remanente de su hacienda le distribuyan los Testamentarios en Missas, y Sufragios: preguntase, si podrán dar de limosna à pobres la metad de dicho remanente: pag. 379.

CONSULTA X.

Berta pregunta: que si despues de aver hecho testamento cerrado (en que hizo Fundacion de vna Capellania colativa) le podrá romper, atento que quando le hizo, fue su intencion, que fundava desde luego la dicha Capellania, para que tuviesse cumplimiento despues de su muerte, y caso que quiera hazer otro testamento, pregunta: si puede dexar de fundar dicha Capellania: pag. 379.

CONSULTA XI.

Maria estando viuda, y teniendo hijos del primer Matrimonio, casó con Pedro, moço, y Noble; y que no ha sido casado, ni tenido hijos, y le doró en cierta can-

tidade: pregunta, si demàs de la dicha donacion *causa dotis*, podrá dexarle en testamento alguna cosa: y quanto: pag. 382.

CONSULTA XII.

Cierta muger dió à Emilia cierta dote, porque se casasse con Deyo, con quien estava amancebada: estando enferma dicha Emilia, pidió licencia à su padre para testar, y no se la dió: preguntase, si los dichos bienes son de aquellos, que pueden los hijos disponer sin licencia de los padres, como son los bienes adventicios, castrenses, y quasi castrenses, y si podrá testar de ellos, y mandarlos à su marido: pag. 382.

Pagina 388. dos parrafos.

CONSULTA XV.

Acerca de vn censo, cuya Escritura no parece: preguntase, si el Censuario deba pagarle, mientras el Censualista no justifique la deuda: y si esta se justifique por las cartas de pago: pag. 389.

CONSULTA XIX.

Nechó por vn oido cantidad de moscas, arañas, escarabajos, mariposillas, chinchas, baquillas, &c. y esto en cantidad, por espacio de quinze dias, de las quales se recogió casi vn vaso mediano: preguntase, si lo dicho pudo ser natural, ò si deba tenerse precisamente por maleficio: pag. 414.

Pagina 431. vn parrafo.

Pagina 432. dos parrafos.

Pagina 437. vn parrafo.

Pagina 441. dos parrafos.

Pagina 444. vn parrafo.

Pagina 446. dos parrafos.

Pagina 453. vn parrafo.

Pagina 457. las conclusiones 4. y 5.

Pagina 461. seis parrafos.

Pagina 462. vn parrafo.

Pagina 463. vn parrafo.

Pagina 469. vn parrafo.

Pagina 471. vn parrafo.

Pagina 473. la conclusion 5.

Pagina 476. la conclusion 7.

Pagina 477. vn parrafo.

Pagina 479. otro parrafo.

F I N.

